1397

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ORDEN DE SERVICIOS NUMERO _____

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CARLOS ANTULIO RODRIGUEZ RUIZ (NATURAL)

Entre los suscritos, de una parte, **ELVERTH SANTOS ROMERO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12550145 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 023 (11 de enero de 2022), ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con **NIT 899999230-7** y **CARLOS ANTULIO RODRIGUEZ RUIZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79490724 expedida en Bogotá D.C.**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, DE LOS PIANOS ACÚSTICOS DE LA FACULTAD DE ARTES ASAB, DE MANERA QUE SE CUENTE CON INSTRUMENTOS EN ÓPTIMO ESTADO, TENIENDO EN CUENTA EL USO CONSTANTE EN CLASES Y PRÁCTICA LIBRE A LOS CUALES SON SOMETIDOS DIARIAMENTE. SE SOLICITARÁ EL APOYO DEL TÉCNICO AFINADOR EN EVENTOS ESPECIALES, PARA CORRECCIÓN DE DETALLES QUE REQUIERAN LOS PIANOS DE AUDITORIOS O SALONES QUE CUMPLAN ESTA FUNCIÓN: AUDITORIOS: SAMUEL BEDOYA, LUIS A. CALVO, M-16, LUIS ENRIQUE OSORIO ENTRE OTROS, ADEMÁS DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de veinticuatro millones seiscientos mil pesos ($ 24.600.000,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos,* que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO**. De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago. LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor total del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División de Recursos Financieros la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales y copia de la planilla de seguridad social, evaluación del proveedor para el último pago en caso de ser pago parcial, copia del RUT y Cámara de

Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso), Resolución de facturación vigente. Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso, junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1871 del 2023, Rubro: Fortalecimiento y Dotación de Laboratorios, Talleres, Centros y Aulas de la Universidad Distrital Francisco José de CalFortalecimiento y Dotación de Laboratorios, Talleres, Centros y Aulas. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 6 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO**. DESCRIPCION DEL SERVICIO: Cuadro No. 1

Cuadro No. 1

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	PLACA DE INVENTARIO	SALON	VALOR
SEDE PALACIO LA MERCED				
1	YAMAHA ¾ de cola serie 6263038 modelo C7	190609	AUDITORIO	$ 100.000
2	YAMAHA Vertical 1.9 mts alto serie J251469549 modelo JU109PE	186500	AUDITORIO	$ 100.000
3	YAMAHA ¼ de cola serie KJ2734526 modelo BABY GRAND	279090	205	$ 100.000
4	YAMAHA ¼ de cola serie B5515119 modelo BABY GRAND	195683	205	$ 100.000
5	YAMAHA ¼ de cola serieGB1KJ2734260 modelo BABY GRAND	153708	S40	$ 100.000
6	YAMAHA ¼ de cola serie KJ2734504 modelo GH BABY GRAND	279093	S40	$ 100.000
7	YAMAHA ¼ de cola serie J2216277 modelo BABY GRAND	169190	M16	$ 100.000
8	YAMAHA ¼ de cola serie KJ2734508 modelo BABY GRAND	279092	138	$ 100.000
9	YAMAHA ¼ de cola serie KJ2734504 modelo BABY GRAND	279091	138	$ 100.000
10	ERARD ¾ cola serie 100548		M16	$ 100.000
11	YAMAHA vertical serie 1539898 modelo 1V-90 PE	404675	S34	$ 100.000
12	YAMAHA vertical c. negro serie J25158546 JU109	186508	S38	$ 100.000
13	KAWAI vertical KX10 serie 30502	144659	140	$ 100.000
14	YAMAHA vertical serie J25158013 modelo JU109PE	186507	140	$ 100.000
15	KAWAI vertical KX10 seri 29511	144653	S34	$ 100.000

16	SAMICK vertical 1.10 mts alto c. negro serie WG3BB 10101558	144578	216	$ 100.000
17	YAMAHA Vertical 1.9 mts alto serie J25155677modelo JU109PE	186505	S38	$ 100.000
18	YAMAHA Vertical 1.9 mts alto serie J25158634 modelo JU109PE	186509	240	$ 100.000
19	YAMAHA Vertical 1.9 mts alto serie J25158619 modelo JU109PE	186501	234	$ 100.000
20	PEARL RIVER vertical 1.8 mts alto serie 1870756modelo UP115 M2	2,01702E+12	312	$ 100.000
21	YAMAHA vertical 1.10 mts alto serie 4283186 modelo LU 101	144654	102	$ 100.000
22	SAMICK vertical serie 1011558 modelo WG 3B	144578	2016	$ 100.000
23	YAMAHA vertical 1.9 mts de alto serie J25152301 modelo JU 109 PE	186503	C217	$ 100.000
24	YAMAHA vertical 1.8 mts alto serie 5381586 modelo UP108M	562106	103	$ 100.000
25	YAMAHA vertical 1.9 mts de alto serie 11859212 modelo UP108M	196016	301	$ 100.000
26	PEARL RIVER vertical 1.9 mts alto serie 1185930 modelo UP 108 M	196012	125	$ 100.000
27	YAMAHA vertical 1.9 mts alto serie J23115538 modelo JU109 PE	186506	S33	$ 100.000
28	YAMAHA vertical 1.9 mts alto modelo JU109 PE J25158088	186510	M17	$ 100.000
29	YAMAHA vertical 1.9 J25152229 mts alto modelo JU109	172027	C114	$ 100.000
30	YAMAHA vertical 1.9 mts alto serie JU25152446 modelo JU109	186502	237	$ 100.000
31	PEARL RIVER vertical 1.8 mts alto serie 1185932 modelo UP108	196014	108	$ 100.000
	SEDE ALAC			
32	KAWAI ¼ COLA SERIE 2084832 MODELO K1			$ 100.000
33	LELAND vertical modelo 2101			$ 100.000
34	RACHALS vertical modelo 6619			$ 100.000
35	SAMICK vertical 1.10 mts alto serie 2599 modelo HHBO			$ 100.000
36	YAMAHA vertical 1.9 mts alto serie J25157336 modelo U1JPE			$ 100.000
	SEDE DANZARIO			
37	PEARL RIVER vertical 1.89 mts alto serie 11896222 modelo UP108M		DIVIDIVI	$ 100.000
38	PEARL RIVER vertical 1.89 mts alto serie 1870800 modelo UP115 M2		SALMONA	$ 100.000
39	PEARL RIVER vertical 1.8 mts alto serie 1185929 modelo UP108M		BIBLIOTECA	$ 100.000

40	YAMAHA, vertical 1.89 mts altoserie J32314720 modelo JU 109PE		RINCON	$ 100.000
	SEDE SOTANOS DE LA JIMENEZ			
41	PEARL RIVER vertical 1.89 mts alto serie 1189629 modelo UP108M			$ 100.000
TOTAL				$ 4.100.000
VALOR TOTAL X 6 MESES				$ 24.600.000

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por **el cargo de COORDINADOR COMITÉ DE LABORATORIOS** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempañada. **CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única (*Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*)** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS
Amparo de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones	5%	DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con *TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR* la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. PARÁGRAFO SEGUNDO. transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. PARÁGRAFO TERCERO. Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad. EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin

consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.**Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme los dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad. EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes

1397

ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

28 de junio de 2023

Carlos Rodriguez

79490724-CARLOS ANTULIO RODRIGUEZ RUIZ

Contratista

12550145-Elverth Santos Romero

ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por	GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA	
Aprobado por	ELVERTH SANTOS ROMERO	JEFE SECCIÓN DE COMPRAS